



**Convención Internacional sobre
la Eliminación de Todas las Formas
de Discriminación Racial**

Distr. general
11 de julio de 2025
Español
Original: inglés
Español, francés e inglés
únicamente

Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

**Información recibida de Viet Nam relativa al
seguimiento de las observaciones finales sobre
sus informes periódicos 15º a 17º combinados***

[Fecha de recepción: 8 de julio de 2025]

* La versión original del presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial.



I. Introducción

1. El 27 de diciembre de 2023, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (en adelante, el Comité) aprobó las observaciones finales sobre los informes periódicos 15° a 17° combinados de Viet Nam, presentados en virtud del artículo 9 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (CERD/C/VNM/CO/15-17). En el párrafo 50 de dichas observaciones se señala que “[d]e conformidad con el artículo 9, párrafo 1, de la Convención y el artículo 65 de su reglamento, el Comité solicita al Estado Parte que facilite, dentro del plazo de un año a partir de la aprobación de las presentes observaciones finales, información sobre su aplicación de las recomendaciones que figuran en los párrafos 13 c) (pena de muerte), 17 e) (elaboración de perfiles raciales y uso excesivo de la fuerza) y 29 c) (libertad de religión o de creencias)”.

II. Información sobre el seguimiento de las observaciones finales (CERD/C/VNM/CO/15-17)

2. El 12 de diciembre de 2024, Viet Nam emitió la Decisión núm. 1567/QD-TTg, por la que se aprobaba el plan para reforzar la aplicación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y de las recomendaciones del Comité. Esta decisión refleja el firme compromiso de Viet Nam con la aplicación de dichas recomendaciones.

A. Información relativa al párrafo 13 c)

3. En la actualidad, muchos países mantienen la pena de muerte. Esta decisión depende de factores económicos, culturales y sociales, así como de las necesidades específicas de cada país en materia de lucha contra la delincuencia, y se enmarca dentro de la soberanía nacional.

4. En Viet Nam, la pena de muerte solo se aplica a determinados delitos especialmente graves, en consonancia con el espíritu del derecho internacional, en particular el artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Su imposición está sujeta a estrictas garantías procesales, de conformidad con la ley, mediante juicios públicos y transparentes que respetan los derechos del acusado y el principio de presunción de inocencia.

5. Cabe señalar que, en lo que respecta a garantizar y promover los derechos humanos, “no existe un modelo único”. Cada país, en función de sus circunstancias, condiciones y nivel de desarrollo socioeconómico, puede elegir su propio modelo. La reducción de la aplicación de la pena de muerte es una tarea a largo plazo, inspirada en principios humanitarios, y forma parte de la estrategia de reforma judicial de Viet Nam.

6. Esta reducción se lleva a cabo por diversos medios, entre ellos la disminución progresiva del número de delitos castigados con la pena de muerte; la no aplicación de la pena de muerte en los casos contemplados en el artículo 40, párrafo 2, del Código Penal; la no aplicación de la pena de muerte en los supuestos previstos en el artículo 40, párrafo 3, del Código Penal; y la garantía de que no existen restricciones a la apelación de las condenas a muerte, conforme al artículo 367 del Código de Procedimiento Penal.

7. Además, la reducción de la aplicación de la pena de muerte también se lleva a cabo mediante una resolución que limita su uso exclusivamente a determinados delitos específicos o categorías delitos, conforme al artículo 40 del Código Penal. En consecuencia, esta pena se aplica únicamente a delitos especialmente graves que se encuadran en una de estas cinco categorías: atentado contra la seguridad nacional, atentados contra la vida humana, delitos relacionados con las drogas, corrupción y otros delitos extremadamente graves contemplados en el Código Penal.

8. El Gobierno de Viet Nam ha presentado a la Asamblea Nacional un proyecto de modificación del Código Penal que propone abolir la pena de muerte para 8 de los 18 delitos actualmente castigados con esa sanción (un 44,44 %). El proyecto también introduce una disposición que permite a los tribunales aplazar por dos años la ejecución de la pena capital en el momento de dictar sentencia. Asimismo, contiene disposiciones relativas al plazo de

prescripción para la ejecución de la pena de muerte, en virtud de las cuales, una vez vencido dicho plazo, la condena se conmutará por reclusión a perpetuidad, con o sin posibilidad de libertad condicional. Está previsto que la 15ª Asamblea Nacional debata y revise esas modificaciones en su novena sesión, a fin de adoptar una decisión al respecto.

9. Si bien la pena de muerte se sigue aplicando a determinados delitos especialmente graves, se mantiene el derecho a solicitar el indulto, de modo que el condenado puede presentar una solicitud al Presidente de Viet Nam, que evaluará y decidirá sobre la conmutación de la pena capital por reclusión a perpetuidad. Esta posibilidad pone de relieve una política humana hacia las personas condenadas a muerte, al brindarles la oportunidad de vivir, arrepentirse, reformarse y rehabilitarse, así como de reintegrarse en sus familias y comunidades y en la sociedad¹. Entre 2022 y octubre de 2024, el Presidente de Viet Nam conmutó la pena a 73 personas, 42 de ellas pertenecientes a minorías étnicas.

B. Información relativa al párrafo 17 e)

10. El Código de Procedimiento Penal de 2015 establece como principio básico la garantía de los derechos y los intereses legítimos de las personas. El artículo 8 se refiere al respeto y la protección de los derechos humanos y de los derechos e intereses legítimos de las personas; el artículo 9 garantiza la igualdad ante la ley; el artículo 10 garantiza la integridad corporal; el artículo 11 regula la protección de la vida, la salud, el honor, la dignidad y las pertenencias de las personas físicas y el honor, la reputación y el patrimonio de las personas jurídicas; y el artículo 12 garantiza la inviolabilidad de la residencia, la privacidad, las confidencias personales y familiares, y la seguridad y confidencialidad del correo personal, el teléfono y el telégrafo. Además, el artículo 14 recoge los “actos estrictamente prohibidos”. Por su parte, el artículo 54 de la Ley de Organización de los Organismos de Investigación Penal (2015), relativo a las “acciones que no deben realizar los investigadores”, prohíbe obtener testimonios bajo coacción, obligar a las personas a confesar o recurrir a la tortura en cualquiera de sus formas.

11. El Código Penal de 2015 (modificado y complementado en 2017) establece que el “uso de tortura” (art. 373) y la “obtención de testimonios mediante coacción” (art. 374) constituyen atentados contra la vida, la salud, el honor y la dignidad del acusado. Además, estos actos socavan los procedimientos judiciales y afectan a su imparcialidad. En consecuencia, están estrictamente prohibidos durante los procedimientos de investigación. Por ello, el Código Penal contempla penas severas para estas infracciones: de conformidad con el artículo 373 (“Uso de la tortura”), el responsable podrá ser sancionado incluso con cadena perpetua.

12. En la actualidad, el ordenamiento jurídico de Viet Nam, en general, y sus disposiciones legales, en particular, detallan claramente las sanciones aplicables a los agentes de policía que infringen las normas relativas a la detención, la reclusión y la investigación. Desde diciembre de 2023, las fuerzas policiales encargadas de administrar prisiones, centros de reeducación obligatoria y reformatorios se adhieren estrictamente a las disposiciones legales, en particular a la Ley de Ejecución de Sentencias Penales, al Código de Procedimiento Penal y a la Ley de Detención y Prisión Provisional, así como a los documentos normativos internos del servicio de policía, con el fin de prevenir, evitar y gestionar las violaciones cometidas por sus miembros durante la detención, la reclusión y la investigación.

13. Viet Nam ha organizado diversas inspecciones y visitas de supervisión y control, y ha enviado delegaciones para analizar directamente el cumplimiento de la ley en los centros de detención. La Inspección del Ministerio de Seguridad Pública ha llevado a cabo 31 inspecciones relacionadas con la prisión preventiva, la detención, la ejecución de sentencias penales y la reinserción en la comunidad, con 32 objetivos de inspección. En 2022, estableció tres delegaciones para evaluar sobre el terreno las prisiones, las instalaciones de detención y los reformatorios en las tres regiones: Norte, Centro y Sur. Se realizaron cinco inspecciones relativas a la administración y ejecución de la detención y la prisión preventiva,

¹ Según el artículo 367 del Código de Procedimiento Penal de 2015.

así como a la inversión en la construcción de centros de detención bajo la jurisdicción de las Fuerzas Populares de Seguridad Pública en cinco localidades y dependencias de seguridad pública. Desde 2023, se han efectuado nueve inspecciones sobre todos los aspectos relacionados con el funcionamiento de nueve centros de detención dependientes del departamento policial encargado de la gestión de prisiones, centros de reeducación obligatoria y reformatorios.

14. La policía de las 63 provincias y municipios de Viet Nam realiza inspecciones periódicas —al menos dos veces al mes— sobre los procedimientos de detención y prisión preventiva. Además, lleva a cabo inspecciones sin previo aviso para detectar y corregir de forma inmediata las infracciones y deficiencias relacionadas con la detención, la reclusión y la investigación. A nivel local, el 100 % de las fuerzas policiales en las provincias y ciudades bajo administración central han emprendido acciones para renovar, actualizar, reparar y mejorar las instalaciones y el equipamiento técnico con el fin de prestar un mejor servicio en los establecimientos penitenciarios, los centros de prisión preventiva, los centros de detención, los establecimientos de reeducación obligatoria y los reformatorios.

15. La Fiscalía Popular supervisa diariamente y de forma directa los centros de detención; al menos dos veces por semana, los centros de prisión preventiva dependientes de la Seguridad Pública provincial y los situados en zonas militares; y, al menos una vez por semana, los centros de prisión preventiva bajo la jurisdicción del Ministerio de Seguridad Pública y del Ministerio de Defensa Nacional. Al menos una vez al mes, la Fiscalía Popular Provincial y la Fiscalía de las Zonas Militares realizan un seguimiento activo de la situación y supervisan determinadas actividades en las prisiones dependientes de ambos ministerios ubicadas en sus respectivas localidades. La Fiscalía Popular efectúa inspecciones directas y periódicas —cuatro veces al año— en los centros de prisión preventiva y en los centros de detención. Estas inspecciones pueden ser específicas o generales, y abarcan la ejecución de las penas de prisión preventiva, detención y reclusión. Asimismo, la Fiscalía realiza inspecciones exhaustiva al menos dos veces al año sobre la ejecución de las penas de prisión en los centros penitenciarios dependientes del Ministerio de Seguridad Pública y del Ministerio de Defensa Nacional. También efectúa una inspección exhaustiva anual de la custodia penal en las celdas de detención de los puestos de la Guardia de Fronteras situados en su zona de competencia, siempre que se hayan producido casos de detención o reclusión. El objetivo de estas inspecciones es detectar con prontitud posibles infracciones en la ejecución de las sentencias de detención, prisión preventiva y reclusión, y formular quejas, recomendaciones o solicitudes para que los centros de detención, los centros de prisión preventiva, las prisiones o las autoridades judiciales puedan corregirlas o ponerles fin.

16. Recientemente, Viet Nam ha reforzado los mecanismos de supervisión en los procedimientos penales. Los interrogatorios a sospechosos se graban sistemáticamente en audio y vídeo, conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Penal de 2015, la Circular Conjunta núm. 03/2018/TTLT-BCA-VKSNDTC-TANDTC-BQP y la Decisión núm. 10312/QD-BCA-C01. El Ministerio de Seguridad Pública no ha detectado ninguna infracción al respecto.

17. En aplicación de los proyectos y políticas ya aprobados, Viet Nam ha completado la instalación de equipos fijos de grabación de audio y vídeo en 204 salas de interrogatorio en todo el país, ha creado 25 salas de monitorización y almacenamiento de datos en centros de prisión preventiva y centros de detención, y ha distribuido miles de archivadores para almacenar discos compactos de audio y vídeo entre las fuerzas de seguridad pública de diversas unidades y localidades. Todas las fuerzas policiales locales han implantado la grabación de audio y vídeo durante los interrogatorios a sospechosos. No obstante, en la práctica, muchos sospechosos se niegan a ser grabados, y también existen limitaciones de equipamiento, lo que dificulta la aplicación de este método. Viet Nam seguirá centrando sus esfuerzos en mejorar los medios materiales para la grabación de interrogatorios, mediante la aprobación de un proyecto relativo a las instalaciones, el equipamiento y el personal, la elaboración de una hoja de ruta detallada para implementar dichas grabaciones conforme a las disposiciones del Código de Procedimiento Penal de 2015, y la aprobación de la política de inversión destinada al establecimiento de infraestructuras técnicas que hagan posible esas grabaciones, en consonancia con el mismo Código. Todo ello contribuirá a prevenir actos de tortura y vulneraciones de la ley.

18. Viet Nam concede sistemáticamente gran importancia al establecimiento de programas adecuados de formación en derechos humanos, de conformidad con lo dispuesto en la recomendación general núm. 13 (1993) del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, relativa a la formación de los funcionarios encargados de la aplicación de la ley en cuanto a la protección de los derechos humanos. Con este fin, se organizan conferencias, seminarios, cursos de formación y programas de capacitación profesional destinados a mejorar la capacidad de las fuerzas del orden en el ejercicio de la acción penal y la supervisión judicial, al tiempo que se refuerza la sensibilización y se difunden conocimientos entre los funcionarios jurídicos y judiciales en ámbitos relacionados con los derechos humanos, en particular:

- En materia de capacitación en derechos humanos, durante 2023 y 2024 se celebraron cuatro conferencias nacionales sobre el tema, con la participación de cerca de 1.000 oficiales de derechos humanos procedentes de las 63 provincias y ciudades bajo administración central, en su mayoría miembros del cuerpo de policía. Estos encuentros tenían por objeto sensibilizar, construir una visión común y reforzar las capacidades para aplicar el derecho de los derechos humanos en la labor policial, especialmente en las zonas habitadas por minorías étnicas. Asimismo, se organizaron 22 conferencias de formación a nivel comunitario sobre derechos humanos en diversas localidades, junto con cursos de formación sobre las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela), dirigidos a agentes de policía de distintas unidades y localidades.
- En lo que respecta a la persecución penal, entre diciembre de 2023 y noviembre de 2024 se celebraron 20 conferencias, seminarios y cursos de formación, a los que asistieron más de 600 funcionarios del sistema judicial. En concreto, seis cursos se centraron en mejorar el ejercicio de la acción penal y la supervisión judicial en casos de abuso y explotación sexual de niños, así como de violencia contra mujeres y niñas. Nueve seminarios y cursos abordaron la lucha contra la trata de personas y las competencias necesarias para el ejercicio de la acción penal y la supervisión judicial en la resolución de estos casos. En tres seminarios se recopilaron aportaciones para un manual sobre las aptitudes de litigación del fiscal en juicios de menores infractores. Otros dos seminarios sirvieron para aportar ideas a la publicación electrónica *Prosecution Journey*, concebida como guía para la instrucción y el enjuiciamiento de casos de trata de personas.
- Desde enero de 2024, se han organizado 20 conferencias, seminarios y cursos de formación, tanto presenciales como virtuales, sobre cuestiones relacionadas con la mejora de la política y el sistema jurídico de Viet Nam, la difusión de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y de la Convención contra la Tortura, la promoción de la igualdad de género, la protección de los derechos de las mujeres y los niños, la prestación de asistencia jurídica a las personas pobres y vulnerables, la divulgación jurídica y el acceso a los recursos legales para las mujeres en situación de pobreza y minorías étnicas, entre otras cuestiones. Estos actos contaron con la participación de más de 1.000 personas, entre ellas relatores jurídicos a nivel distrital, educadores jurídicos, mediadores comunitarios, líderes comunitarios, jefes de barrios residenciales, funcionarios jurídicos y judiciales en los niveles local y central, así como expertos, científicos y docentes de instituciones de formación e investigación.

19. Viet Nam ha promulgado reglamentos sobre medidas disciplinarias en las Fuerzas Populares de Seguridad Pública, con el fin de prevenir y gestionar de forma proactiva las infracciones cometidas por agentes de policía en el ejercicio de sus funciones.

20. El Ministerio de Seguridad Pública ha puesto en marcha diversas iniciativas para incorporar los derechos humanos a los planes de estudios de las Fuerzas Populares de Seguridad Pública (también para los miembros de las Fuerzas Populares de Seguridad Pública pertenecientes a minorías étnicas). Entre otras cosas, se han elaborado tres programas marco para formar a los ciudadanos en el cumplimiento de sus deberes cívicos en materia de seguridad pública; se ha publicado un plan para la ejecución de un proyecto sobre derechos humanos en las Fuerzas Populares de Seguridad Pública para el período 2023-2025; se han

recopilado materiales de formación en derechos humanos para incorporarlos a los programas de capacitación de dichas fuerzas; se han desarrollado cinco programas de formación en derechos humanos destinados a distintos colectivos dentro de las Fuerzas Populares de Seguridad Pública; y se han organizado 23 cursos de capacitación en derechos humanos para casi 12.000 docentes de academias y escuelas de las Fuerzas Populares de Seguridad Pública, así como para agentes de policía locales. Los derechos humanos se consideran un componente obligatorio de la formación avanzada en teoría política y deben incorporarse a los programas de formación de los miembros de las Fuerzas Populares de Seguridad Pública.

21. Viet Nam ha elaborado diversos documentos para difundir el contenido de la Convención contra la Tortura y de la legislación vietnamita en materia de prevención de la tortura entre funcionarios, empleados públicos y la población. Estos textos se han publicado en los portales electrónicos de los ministerios competentes y de 63 localidades. Entre ellos figuran: “Human rights in International Law and Vietnamese Law” (“Los derechos humanos en el derecho internacional y en el derecho vietnamita”); “Textbook on Human rights in the Execution of Criminal Judgments and Judicial Supports” (“Manual sobre derechos humanos en la ejecución de sentencias penales y en la asistencia judicial”); “Guidelines for looking up and applying current Law on Enforcement of Custody and Temporary Detention to contribute to the implementation of the constitutional principle of “Recognizing, Respecting, Protecting and Guaranteeing human rights” (“Directrices para la consulta y aplicación de la actual Ley de Ejecución de la Detención y la Prisión Preventiva, a fin de contribuir a la aplicación del principio constitucional de reconocer, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos”); “Activities of the Commune-level Police in investigating crimes against human life, health, dignity and honor – theoretical and practical issues” (“Actividades de la policía a nivel comunitario en la investigación de delitos contra la vida, la salud, la dignidad y el honor: cuestiones prácticas y teóricas”); “Exercising prosecutorial authority and judicial oversight over the application of preventive measures during the investigation phase of criminal cases” (“Ejercicio de la acción penal y de la supervisión judicial en la aplicación de medidas preventivas durante la fase de instrucción de causas penales”).

C. Información relativa al párrafo 29 c)

22. El 29 de diciembre de 2023, el Gobierno de Viet Nam promulgó el Decreto núm. 95/2023/ND-CP, que ofrece orientaciones detalladas sobre determinados artículos y medidas de aplicación de la Ley de Creencias y Religión. Este nuevo decreto sustituyó al núm. 162/2017/ND-CP, de 30 de diciembre de 2017, y entró en vigor el 30 de marzo de 2024. Entre las novedades introducidas por el Decreto núm. 95 cabe destacar las siguientes:

- Una explicación más precisa de varios términos, incluida la definición de los “documentos que prueban la disponibilidad de un emplazamiento legal”, entendidos como documentos que acreditan el derecho legítimo de organizaciones y particulares al uso de terrenos, viviendas o edificaciones, de conformidad con la legislación sobre la tierra, la construcción, la vivienda y el uso civil. Esta aclaración busca facilitar la aplicación práctica de la ley por parte de las organizaciones pertinentes, los particulares y los organismos estatales competentes, así como superar los obstáculos que dificultaban el registro de actividades de los grupos religiosos bajo el Decreto núm. 162.
- La incorporación de normas adicionales para garantizar el derecho de las personas privadas de libertad en centros penitenciarios y otros lugares de detención a acceder a textos sagrados y administrarlos, utilizarlos en momentos y espacios determinados, y expresar sus creencias religiosas. Estas disposiciones se aplican de conformidad con las normas y reglamentos internos de cada centro.
- La obligación del Ministerio de Seguridad Pública, el Ministerio de Defensa Nacional y el Ministerio de Trabajo, Inválidos de Guerra y Asuntos Sociales de emitir directrices específicas sobre la publicación de normas y reglamentos internos en los centros penitenciarios y de detención bajo su jurisdicción. Este cambio ha contribuido a simplificar la normativa relativa al uso de textos sagrados por parte de las personas privadas de libertad en centros de detención y de prisión preventiva.

- La inclusión de procedimientos para modificar el representante legal o el lugar de culto de los extranjeros que residen legalmente en Viet Nam. Estas disposiciones buscan garantizar condiciones jurídicas favorables para los organismos estatales competentes y los grupos religiosos de ciudadanos extranjeros que deban realizar dichos trámites.
- La reforma de la normativa sobre la recepción de fondos de organizaciones y particulares extranjeros por parte de organizaciones religiosas y sus entidades afiliadas, destinados a actividades de formación y educación religiosa para personas que realizan actividades religiosas, a la reparación, renovación, mejora o construcción de lugares de culto, a la organización de ceremonias religiosas y a la publicación e importación de textos y objetos religiosos. Esta nueva regulación resulta mucho más favorable para las organizaciones religiosas y sus entidades afiliadas que la prevista en el Decreto núm. 162. En consecuencia, las organizaciones que reciben y gestionan dichos fondos deberán hacerlo de manera visible, transparente y conforme a los fines previstos, asumiendo además la responsabilidad legal de su recepción y gestión.
- Por último, ahora es posible realizar en línea los trámites relacionados con la celebración de actividades religiosas, la recaudación de fondos y la recepción de financiación. Esta disposición establece una base legal que facilita la celebración de actividades religiosas por parte de organizaciones religiosas y particulares en cualquier circunstancia, incluso durante epidemias.

23. Inmediatamente después de la promulgación del Decreto Gubernamental núm. 95/2023/ND-CP, el Ministerio del Interior publicó un plan para su aplicación. También elaboró materiales para la comunicación y difusión del decreto y, en 2024, presentó un plan de divulgación legislativa. Ha organizado cinco conferencias con la participación de más de 1.200 dignatarios religiosos, dirigentes, monjes y representantes de lugares de culto, así como siete cursos de formación dirigidos a más de 600 funcionarios estatales responsables, entre otras funciones, de los asuntos religiosos.

24. Viet Nam ha presentado un plan para aplicar la Decisión núm. 43/QD-TTg del Primer Ministro, de 11 de enero de 2022, por la que se aprueba un proyecto de formación profesional para los funcionarios encargados de los asuntos religiosos durante el período 2022-2026. Los comités populares municipales y provinciales elaboraron y organizaron cursos de formación para dichos funcionarios en 2024, y celebraron conferencias para informar a los dignatarios religiosos locales y a los fieles sobre la legislación relativa a los asuntos religiosos y las creencias.

25. Desde diciembre de 2023, las autoridades estatales competentes han reconocido a dos organizaciones religiosas: la Iglesia del Evangelio Completo de Viet Nam y la Iglesia Unida de Evangelismo en Viet Nam. Hasta la fecha, el Estado ha reconocido a 39 organizaciones religiosas y ha concedido licencias a una organización y a un movimiento religioso, que en conjunto representan 16 religiones.

26. En lo que respecta a los centros de formación religiosa, el Ministerio del Interior aprobó en diciembre de 2023 la propuesta de creación del Seminario Teológico Bautista de Viet Nam, dependiente de la Iglesia Bautista General de Viet Nam, y, en octubre de 2024, el establecimiento, por la Conferencia Episcopal Católica de Viet Nam, del Seminario Mayor en Thanh Hoa.

27. Viet Nam es un país multiétnico en el que conviven 54 grupos étnicos, entre ellos 53 minorías étnicas que suman cerca de 14 millones de personas, lo que representa aproximadamente el 14,7 % de la población nacional. Las autoridades, en todos los niveles, han prestado atención a la expresión de las creencias y religiones como una necesidad legítima, han impartido orientaciones al respecto y han procurado resolver los problemas conexos. Por ejemplo, los miembros del grupo étnico cham, seguidores del islam y el brahmanismo, han recibido autorización para establecer una junta de representantes comunitarios que respalde sus actividades religiosas. La Sangha Budista de Viet Nam ha creado el Instituto Budista Theravada Jemer para atender específicamente las necesidades formativas de los monjes de esta comunidad. Se han publicado escrituras y textos sagrados de distintas organizaciones religiosas en 21 lenguas de minorías étnicas. Se han concedido licencias a miles de congregaciones protestantes y filiales de minorías étnicas de las Tierras

Altas Centrales y la región montañosa septentrional para organizar actividades colectivas. También se permite a los fieles de estas minorías participar en actividades internacionales, entre otras. Por tanto, carece de fundamento la afirmación de que las autoridades o los organismos encargados de hacer cumplir la ley recurren a la fuerza y al abuso de poder contra personas y líderes de minorías étnicas y religiosas.

28. Sin embargo, Viet Nam sigue enfrentando diversas dificultades y desafíos para garantizar la libertad de creencias y de religión, también en lo que respecta a las minorías étnicas. Aunque se han logrado avances, el marco jurídico que regula esta materia aún carece de coherencia y no se ha modificado ni completado para adaptarse a la realidad, lo que dificulta su aplicación y cumplimiento. En algunas localidades, la implementación de las políticas y leyes sobre creencias y religiones sigue siendo poco uniforme.

29. Entre las prioridades actuales se encuentra la sensibilización pública sobre las leyes que regulan la libertad de creencias y de religión. El objetivo es reforzar la capacidad de los organismos encargados de hacerlas cumplir y concienciar a dignatarios religiosos, clérigos, monjes, creyentes y a la población en general, con el fin de garantizar de manera más efectiva la libertad de creencias y religión para todas las personas, incluidas las minorías étnicas.
